



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.*



### ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de diciembre del 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; aprobado por Mayoría; Expediente N° 15450-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024; Proveído N° 457-2024-MDT-OGSyGD de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, solicita opinión legal; Informe Legal N° 1092-2024-MDT-OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión sobre aceptación de liberalidad; Dictamen de Comisión N° 037-2024-MDT-SR-CACYCP de fecha 29 de noviembre de 2024, la Comisión de Abastecimiento, Comercialización y Control Patrimonial; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecido en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que: “Son bienes de las Municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Asimismo, la Directiva N° 06 -2021-EF/54.01, establece lo siguiente:

“(…)

Aceptación de donación



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



### ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de diciembre del 2024.

#### Artículo 7.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

#### Artículo 8.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

#### Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una

declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) **La documentación que contenga el valor del bien mueble**, en caso el donante cuente con la misma.

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 **La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación.**

Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*



### ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 1092-2024-MDT-OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que corresponde continuar el trámite de aceptación de liberalidad expresada por la Empresa Sunshine Export SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con motivo de la celebración de sus 184° años de creación a fin de entregar el premio que se le entregara a la ganadora del tercer puesto en el concurso Miss Tambogrande 2024;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 037-2024-MDT-SR-CACYCP de fecha 29 de noviembre de 2024, la Comisión de Abastecimiento, Comercialización y Control Patrimonial, estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION, DICTAMINAMOS que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, "apruebe la aceptación de liberalidad expresada por la Empresa Sunshine Export SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con motivo de la celebración de sus 184° años de creación, a fin de entregar el premio que se le entregara a la ganadora del tercer puesto en el concurso Miss Tambogrande 2024, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha 11 de diciembre de 2024, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la aceptación de liberalidad expresada por la Empresa Sunshine Export SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con motivo de la celebración de sus 184° años de creación, a fin de entregar el premio, que consiste en Hospedaje por tres días y dos noches, en el Hotel Royal Decameron, cuyo valor asciende a S/. 2500.00, que se le entregara a la ganadora del tercer puesto en el concurso Miss Tambogrande 2024, en el marco del aniversario 184° años de creación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. SEGUNDO GREGORIO MELENDEZ ZURITA alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, realizar la donación, de Hospedaje por tres días y dos noches en el Hotel Royal Decameron, cuyo valor asciende a S/. 2500.00 a la Srta. RAMOS SALAZAR DAILY MAIL identificada con DNI N° 60589145 al haber quedado en el tercer puesto del concurso Miss Tambogrande 2024, en el marco del aniversario 184° años de creación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Sunshine Export SAC, a Gerencia Municipal, Oficina General de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de diciembre del 2024.

Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Segundo Gregorio Meléndez Zentia  
ALCALDE

